

**CONVENIO PARA LA PREVENCIÓN Y PERSECUCIÓN DEL TRÁFICO MARÍTIMO DE DROGAS, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO, ARMADA DE CHILE, POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE, SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS Y CARABINEROS DE CHILE:**

Delega facultad para suscribirlo.

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 506-7 SANTIAGO, 28 NOV. 2017**

**VISTO:**

**a)** El artículo 51, de la Ley N° 18.961, “Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile”, que establece las facultades conferidas al General Director de Carabineros para la dirección y administración de la Institución;

**b)** El artículo 52, letra j), de la Ley Orgánica Nro. 18.961, que autoriza al General Director de Carabineros para delegar, mediante resolución, parte de sus atribuciones meramente administrativas u obligaciones o deberes de carácter protocolar, en otras autoridades institucionales, incluyendo la facultad de firmar en determinados actos sobre materias específicas;

**c)** La necesidad de delegar las atribuciones legales que tiene el General Director de Carabineros en el Director de la Dirección Control Drogas de Carabineros, para representar a Carabineros de Chile en la suscripción del Convenio para la Prevención y Persecución del Tráfico Marítimo de Drogas, entre el Ministerio Público, Armada de Chile, Policía de Investigaciones de Chile, Servicio Nacional de Aduanas y Carabineros de Chile, que busca mantener un planteamiento común y permanente en materias de prevención y persecución penal del tráfico marítimo de drogas, para lo cual se constituirá una mesa nacional de coordinación interinstitucional en tráfico Marítimo de Drogas, la que buscará articular operativamente los objetivos y metas propuestas mientras se encuentre vigente el presente convenio; y

**d)** Lo previsto en la Resolución N° 1.600, de 30.10.2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

**SE RESUELVE:**

**1.- DELÉGASE** en el Director de la Dirección Control Drogas de Carabineros de Chile, **General ÁLVARO ENRIQUE ALTAMIRANO SÁNCHEZ**, o quien lo reemplace o subrogue legalmente, la facultad de firmar en representación del General Director de Carabineros, el Convenio para la prevención y persecución del tráfico marítimo de drogas.

**2.- SEÑÁLASE** que la autoridad Institucional delegada, queda facultada para suscribir los demás documentos que sean necesarios y convenientes, para dar efectivo cumplimiento al documento referido en el numeral precedente, en especial, el respectivo acto aprobatorio, debiendo velar, siempre y en todo caso, por el debido resguardo del interés Institucional.

**3.- DISPÓNESE** que el Oficial General delegado informe a esta Dirección General de Carabineros, sobre la gestión asignada y, además, remita debidamente firmada copia del referido acuerdo, considerando en la distribución a la Dirección de Planificación y Desarrollo, a más tardar dentro del quinto día contado desde la firma del instrumento.

**4.- ESTABLÉCESE** que, corresponderá a la Dirección Control Drogas de Carabineros de Chile, la supervisión y control del debido cumplimiento de las obligaciones contraídas por Carabineros de Chile en virtud del Convenio suscrito y sus modificaciones, debiendo mantener informada al respecto a esta Dirección General.

**PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL.**

**BRUNO A. VILLALOBOS KRUMM**  
General Director  
**CARABINEROS DE CHILE**